

Observación A63: CONTROL DE LA UTILIZACIÓN DEL PAGO PROVISIONAL PUESTO A DISPOSICIÓN POR SOCIEDADES A LAS QUE PERTENECE. (Corregible por Internet)

Según antecedentes con que cuenta el SII, el crédito puesto a disposición por la sociedad, en código 58, no guarda relación con las cantidades informadas por las sociedades en las que participa, a través de la declaración jurada 1837 .

Códigos: 3; 7; 58

Explicación:

Existe una inconsistencia en el código 58 debido a alguna de las siguientes situaciones:

- El monto utilizado en este código por concepto de PPM o Créditos puestos a disposición por sociedades a las que pertenece no es consistente con lo informado por éstas en sus respectivas declaraciones de renta y declaración jurada 1837.
- No puede hacer uso del crédito, ya que no es persona natural, como tampoco persona jurídica sin domicilio ni residencia en el país.
- Utilizó un crédito superior al monto de impuesto a pagar, solicitando devolución por este concepto, lo cual no corresponde.

Verifique que la sumatoria del monto señalado en sus Certificados N.º 18, emitidos por sus agentes informantes concuerda con el valor informado por éstos, en la columna “Monto crédito o PPM puesto a disposición”, de la Declaración Jurada N.º 1837, lo cual puede ser consultado en el sitio Web del SII, menú de Renta, consulta de ingresos, agentes retenedores y otros.

Si el valor informado en los Certificados y en la Declaración Jurada coincide, valide que el monto declarado en el código 58 no sea superior a los impuestos que se adeuden según su propia declaración, ni que haya solicitado como devolución los excedentes de los PPM puestos a disposición por la sociedad.

Si detecta la diferencia, le sugerimos rectificar su formulario 22, a través de la página web.

Documentación Asociada:

- Certificados N° 18 sobre Pagos Provisionales Mensuales puestos a disposición de los Socios o Comuneros.